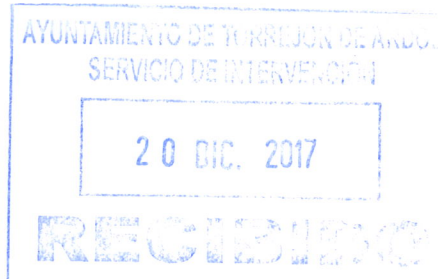




Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

Saturio Hernández de Marco, Secretario del Ayuntamiento de Torrejón de Arroz

CERTIFICA

Que el Pleno municipal en Sesión extraordinaria del día 20 de diciembre de 2017 ha aprobado el siguiente punto del orden del día, informado por la Comisión informativa de Hacienda, punto que dice:

3.- Moción de Alcaldía Presidencia sobre la aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla para el año 2018, resolución de alegaciones y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la Moción que dice:

MOCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES Y PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

1-Con fechas de 17 y 21 de noviembre de 2017, los Grupos Municipales de Socialistas de Torrejón, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Sí Se Puede y Ganar Torrejón, estos últimos de forma conjunta, han presentado alegaciones a la aprobación provisional de los Presupuestos Generales 2018 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, llevada a cabo por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 25 de octubre de 2017, con números de registro 31140, 31485 y 31573, respectivamente.

Vistas las reclamaciones y alegaciones presentadas, y atendiendo a los informes de los técnicos municipales.

ALEGACIONES PRESUPUESTOS DEL GRUPO DE CONCEJALES SOCIALISTAS DE TORREJÓN

Por parte del Grupo Concejales Socialista se han presentado bajo la denominación de reclamaciones una serie de alegaciones que de manera sucinta, pasamos a analizar:

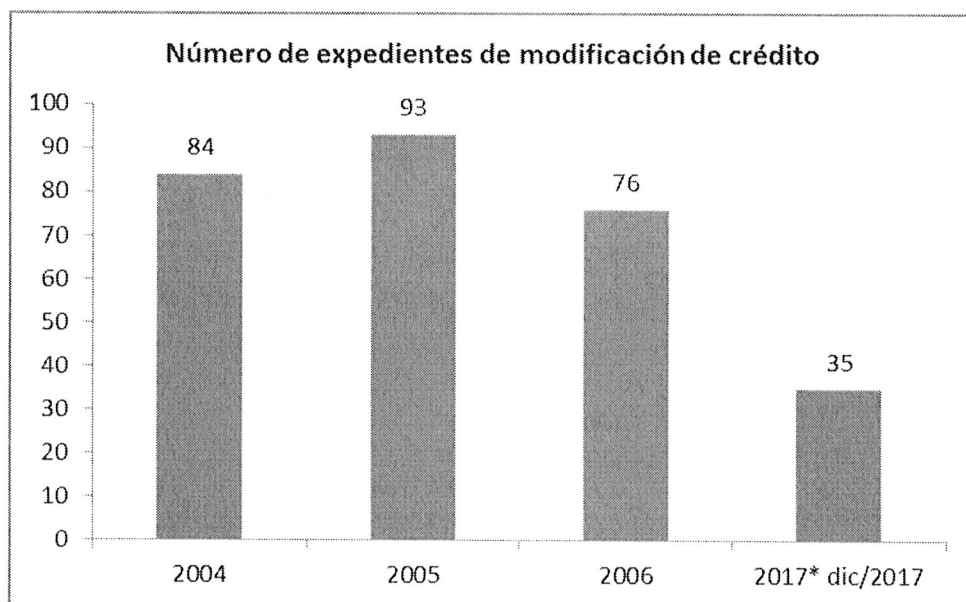
Primera-Insuficiencia de ingresos. Viene siendo habitual por esta formación política, alegar la insuficiencia de ingresos amparándose de manera torticera, en la técnica de extraer interesadamente el informe de la Recaudación Municipal que acompaña a los Presupuestos de Ingresos. Llegando incluso a afirmar la ausencia de rigor a la hora de elaborar los presupuestos basándose en el dato de que a lo largo del ejercicio 2017 se han tramitado hasta 28 expedientes de modificación de crédito.

Se llega, incluso, a poner un ejemplo, *“ para que les cuadren las cuentas presupuestan 45.176,242€ (entendemos el error) de IBI cuando la última recaudación líquida se obtuvieron 41.733.836€ una diferencia de 3.442.406€”*. El presupuesto inicial correspondiente IBI 2018 asciende a 27.861.419,26 euros.

En cualquier caso, estos son los datos

Eco.	Descripción	Derechos reconocidos netos a 28/11/2017	Presupuesto 2018
11300	DE NATURALEZA URBANA - I.B.I.	27.508.718,03	27.861.419,26
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	6.817.320,38	6.491.936,84
11600	IMPUESTO SOBRE INCR. VALOR DE LOS TERRENOS	6.482.445,70	3.954.654,12
13000	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	5.373.917,53	5.028.136,07
Fuente: Intervención Municipal		46.182.401,64	43.336.146,29

Una última mención en este apartado a las modificaciones presupuestarias, estas se corresponden a procedimientos presupuestarios tasados por la normativa para la distribución de los créditos entre diferentes partidas una vez aprobado el presupuesto inicial. Que quiera verse en el número de expedientes la falta de rigor en la elaboración de los presupuestos municipales, solo depende de la estrecha capacidad de quien hace tal afirmación. No obstante, de la contabilidad hemos extraído esta comparativa en relación con los años en que gobernaba la coalición PSOE-IU.



Segunda-Solicitud de informe jurídico. También viene siendo reiterado por esta formación política, sin base legal alguna o de existir no la hacen valer, intentar fijar el calendario de la actividad municipal, estableciendo cuándo y dónde se deben de aprobar las ordenanzas fiscales o aprobar inicialmente los presupuestos. Carece de todo fundamento lo alegado.

Tercera-Falta de transparencia. Vuelve a reiterar lo expresando en la alegación segunda este grupo municipal, sin aportar, nuevamente, fundamento alguno en el que base su pretensión.

Cuarta-Incumplimiento artículo 53 TRLRHL. El artículo mencionado hace referencia a la necesidad de solicitar autorización al Ministerio de Hacienda para la concertación



de nuevas operaciones de crédito .En el Presupuesto 2018 no se contemplan nuevas operaciones de crédito al margen de la derivada del Fondo de Ordenación-Prudencia que ya ha sido autorizada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En consecuencia, carece de fundamento alguno la alegación presentada.

Quinta-Presupuestos Participativos. Alega esta formación política que los presupuestos participativos corresponden a una campaña de marketing y que se burla la participación y el concepto de presupuesto participativo y todo ello fundamentándose en que desconoce las aportaciones realizadas por los vecinos.

Pero este grupo municipal, en ningún momento de su exposición aclara cual es el concepto de presupuesto participativo ni su regulación, tal vez, por que no la hay. Pero lo que es cierto, es que la acción de gobierno corresponde al ejecutivo municipal que se plasma en los presupuestos anuales, para cuya elaboración este Gobierno ha abierto un periodo de participación vecinal en el que han concurrido aquellos vecinos y asociaciones y entidades que lo han estimado y efectuando las aportaciones que han considerado.

En cualquier caso, trasciende del ámbito de las alegaciones al proyecto de presupuestos.

Sexta- Bajo esta numeración, se contiene serie de afirmaciones, juicios de valor malintencionados, carentes de base o justificación, que no constituyen alegación alguna

Octava- Bajo este número se recoge una lista enumerativa de propuestas sin orden, sin detalle en su contenido y sin valoración económica que no es posible evaluar.

ALEGACIONES PRESUPUESTOS DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

Por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía se han presentado, de manera sucinta, las siguientes alegaciones:

Primera -En relación con las ordenanzas fiscales: El momento temporal de aprobación de las ordenanzas fiscales trasciende del ámbito de las alegaciones al proyecto de presupuestos. En cualquier caso, conviene recordar que tanto las ordenanzas fiscales como el proyecto de presupuesto son informados por los mismos técnicos municipales, y habida cuenta de las modificaciones que en las primeras pudieran incidir en el segundo.

Segunda -Devolución IIVTNU. La propuesta formulada por este grupo de concejales, a la fecha de elaborar esta respuesta a las alegaciones presentadas al proyecto de presupuestos 2018, carece de todo fundamento legal, según los técnicos municipales, de proceder a la devolución de cantidad alguna como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017.

Tercera -Incorporación al expediente de determinados informes. Los informes y documentos que deben de acompañar el proyecto de presupuestos aparecen taxativamente recogidos en TRLHL y de cuyo cumplimiento se ha informado por la Intervención Municipal .En consecuencia carece de fundamento la alegación presentada.

Cuarta -Supresión de la EMVS. La disolución de la EMVS es una decisión de la Junta General de Accionistas que trasciende del ámbito de las alegaciones al proyecto de presupuestos.

Quinta – Informe recaudación IBI. Conviene recordar a este grupo de concejales que al informe de Intervención y a la Memoria Económica que acompaña al proyecto de presupuestos se adjunta informe del Departamento de Recaudación en el que se evalúan las estimaciones de ingresos. No obstante, lo anterior, también este grupo de concejales dispone de la recaudación por este y todos los demás conceptos del presupuesto de ingresos en las Cuentas Anuales de los años anteriores y en los seguimientos trimestrales que se les entregan. En cualquier caso y por lo que se refiere al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, este es la información que dicen desconocer:

	Derechos Reconocidos Netos		Créditos iniciales
	2016	dic 2017	2018
Impuesto sobre bienes inmuebles	28.285.396,68	27.508.718,03	27.861.419,26

Sexta -Presupuestos participativos. El proceso de elaboración de los presupuestos participativos trasciende del ámbito de las alegaciones al proyecto de presupuestos.

Séptima - Segregación de los programas presupuestarios “Comercio” (prog 431) de “Fomento del empleo (prog 241).Nuevamente, indicar a esta formación política que señala la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en relación con la política de gasto 43: Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas, que comprenderá los gastos correspondientes a mercados centrales o de minoristas, lonjas y a cualesquiera otras instalaciones similares; actuaciones en defensa de la competencia; control de pesas y medidas y otros de naturaleza análoga; inspección y sanción de establecimientos. Por importancia relativa, se opta por la utilización de la política de gasto 24 Fomento del empleo que conforme a la misma normativa señala que se imputan a esta política de gasto aquellos que tienen por objeto el fomento y promoción del empleo en acciones propias o en colaboración con otras Administraciones Públicas. En cualquier caso, corresponde a la Intervención Municipal, adecuar la estructura presupuestaria a la normativa indicada, por lo que y a la vista del informe de la Intervención Municipal, carece de fundamento la alegación presentada

Octava –Chalecos antibalas. Hemos de señalar dos cuestiones a este respecto:

a) En relación con la caducidad, de la que esta formación política habla con tanta ligereza, tal vez por que no se ha reunido en demasiadas ocasiones con las



organizaciones sindicales de la policía municipal, señalarle que la fecha de caducidad de un chaleco no significa que el chaleco pierda sus propiedades, sino significa que el seguro de responsabilidad civil que acompaña cada chaleco deja de percibirse pasada la fecha estipulada por el fabricante, que en nuestro caso es de 10 años. En cualquier caso, y , progresivamente, a medida que va llegando el periodo de vencimiento, se va produciendo su sustitución (los chalecos actuales se han adquirido en los años 2008 y 2009) Para el ejercicio 2018, en la partida 010/13200/62900 Equipamiento Diverso Policía Local (inversión) y no en Gastos Diversos (gasto corriente) como este grupo municipal pretende, dado que parece que de la Orden HAP/419/2014, únicamente, han leído extractos, se prevé la sustitución de un centenar de chalecos que es lo que corresponde..

b) En relación con la petición de que sean chalecos homologados aptos para impactos de arma larga. Hemos de entender que esta formación política se está refiriendo a chalecos de nivel de protección IIIA, dado que el nivel superior, nivel IV, que impide proyectiles de fusiles de asalto, son los utilizados en zonas de guerra .Precisamente, con ese nivel de protección, nivel IIIA, son los que dispone actualmente nuestra policía local y los que van a ser adquiridos durante los próximos años.

Consecuencia de todo lo anterior, la alegación presentada carece de fundamento.

Novena –Finalización trabajos VPT. Petición que trasciende del ámbito de las alegaciones al proyecto de presupuestos.

Décima –Desagregar partida Suministro Energía Eléctrica. El proyecto de presupuestos 2018 se ajusta a lo dispuesto en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, por lo que a la vista del informe de la Intervención Municipal, carece de fundamento la alegación presentada.

Undécima- Integración de las partidas presupuestarias de teatro en la clasificación orgánica de Cultura. No obstante, lo pretendido por este grupo de concejales, recordarles que el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la letra k) del apartado 4º atribuye al Alcalde el establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva. Por lo que su pretensión trasciende del ámbito de las alegaciones al proyecto de presupuestos.

Duodécima- Reagrupación partidas de Festejos. El proyecto de presupuestos 2018 se ajusta a lo dispuesto en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, por lo que a la vista del informe de la Intervención Municipal, carece de fundamento la alegación presentada.

Decimotercera –Partida específica Accesibilidad a Parques Infantiles. Esta propuesta que ya ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, esta ya contemplada en el proyecto de presupuestos.

Decimocuarta –Eliminar la partida de intereses de demora. Si bien el crédito presupuestario en el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2018 tiene un descenso importante en este concepto presupuestario, superior al 61 por ciento, respecto del ejercicio anterior, consecuencia de la mejoría en el periodo medio de pago y que esta formación política parece reconocer solicitando su eliminación, también lo es, la existencia de conflictos judiciales aún abiertos que impiden la desaparición de este crédito presupuestario.

Decimoquinta- Partida específica revista Plaza Mayor. El proyecto de presupuestos 2018 se ajusta a lo dispuesto en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, por lo que a la vista del informe de la Intervención Municipal, carece de fundamento la alegación presentada.

Decimosexta- Incluir deuda ICO. En el informe de la Intervención Municipal se da explicación a este punto

Decimoséptima- Informe plantilla 2018. Se adjunta el documento solicitado que en la conformación del documento en formato PDF quedó eliminado.

Decimooctava-Destinar remanente de tesorería 2017 a amortizar deuda. En relación con la propuesta formulada por esta formación política, indicar que dicha propuesta trasciende del ámbito de las alegaciones al proyecto de presupuestos dado que la magnitud del remanente de tesorería se determina con la liquidación del presupuesto lo que se producirá finalizado el ejercicio presupuestario 2017.

Decimonovena- Incluir en el proyecto PAIF de la EMVS los intereses del fraccionamiento derivado de las liquidaciones AJD. La decisión de solicitar aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria corresponde al Consejo de Administración u órgano en quién este delegue y su concesión o no, corresponderá a la Comunidad de Madrid.

Vigésima- Eliminar la partida Dotacional Barrio Verde. Propone este grupo de concejales la eliminación de este crédito presupuestario sobre la base de que se trata de una deuda y no una inversión, con lo que se dotaría, mantiene esta formación política, de una mayor transparencia en la estructura de los presupuestos .Pero se olvidan, de que precisamente, por carecer de dotación presupuestaría la factura correspondiente a esta inversión se encuentra en la cuenta 413 y no figura la mencionada inversión en el Balance del Ayuntamiento, lo cual esta produciendo distorsiones en la imagen fiel que la contabilidad ha de reflejar.

Vigésimoprimera- Cambio de fuente de financiación. El grupo municipal de Ciudadanos–Partido de la Ciudadanía, propone el cambio de financiación de una serie de proyectos de inversión correspondientes a la Concejalía de Seguridad, sin expresar el fundamento o razones del cambio que plantean.

Vigésimosegunda- Inclusión de un Plan de retirada amianto de los colegios públicos. Propone este grupo de concejales, creando una desmedida alarma social sin fundamento, la elaboración de un plan de retirada de fibrocemento de las cubiertas de los colegios públicos por importe de 150.000 euros, sin especificar en que consiste



el plan propuesto, el número de colegios afectados o cómo sería la retirada. Tal vez , porque en esto consiste la demagogia.

Pues bien, deberían ustedes conocer, que tan sólo un módulo de aseos del CEIP Miguel de Cervantes y una caseta de jardineros del Parque las Veredillas, son los edificios públicos que todavía contienen elementos de fibrocemento, que serán retirados a lo largo del año 2018, estando previsto en la partida presupuestaria Renovación de Edificios Públicos.

Vigésimotercera- Cambio de fuente de financiación. En este caso se propone el cambio de financiación de la partida presupuestaria Redacción de Proyectos Urbanísticos sin expresar el fundamento o razones del cambio que plantean.

Vigésimocuarta- Ampliar partida Suministro de Primera Necesidad. Pero sin expresar el objeto de dicha ampliación ni qué proyectos se pretenden abordar.

Vigésimoquinta- Cambio de fuente de financiación. En este caso se propone el cambio de financiación de la partida presupuestaria Contrato de Eficiencia Energética sin expresar el fundamento o razones del cambio que plantean.

Vigésimosexta- Ampliar la partida de Subvenciones a Entidades Benéficas. Pero sin expresar el objeto de dicha ampliación, ni qué entidades serían beneficiarias, ni el procedimiento de concesión de la subvención. En cualquier caso, hemos de indicar que esta partida experimenta un incremento del 20 por ciento para el ejercicio 2018.

Vigesimoséptima- Crear partida Apoyo a la Inclusión Social con una dotación de 150.000 euros. Pero nuevamente, esta formación política se queda en una mera declaración enunciativa, sin expresar el programa o programas a desarrollar, el estudio de necesidad, la población objeto de atención, etc.

Vigesimooctava- Amortización anticipada. Con esta propuesta, el grupo de concejales Ciudadanos–Partido de la Ciudadanía refleja, nuevamente, sus prioridades, anteponiendo el interés de las entidades financieras al interés de los vecinos de Torrejón de Ardoz.

Vigesimonovena – Solicitud de informe que avale la previsión de venta de suelo. Citando el RD8/2013, esta formación política solicita informe que fundamente la previsión de venta de suelo, desconociendo, por una parte, que se adjunta al proyecto de presupuesto un informe del Departamento de Urbanismo relativo a las parcelas municipales susceptibles de enajenación junto con su valoración, y por otra, que en el anexo de inversiones figuran al detalle de los proyectos que se financian con el producto de esa venta de suelo, de tal suerte, que si aquella venta no se produce estos no se ejecutarán. Consecuencia de lo anterior, recordarles que la venta de suelo, no es una mera expectativa de obtención de recursos, dado que si no se realiza, los proyectos no se ejecutarán.

Trigésima- Solicitud grado de avance contabilidad analítica. Petición que trasciende del ámbito de las alegaciones al proyecto de presupuestos .No obstante, seguimos dando lectura al informe de auditoría de la EMVS en el que se solicita, supuestamente, la puesta en marcha de la contabilidad analítica.

ALEGACIONES PRESUPUESTOS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SI SE PUEDE GANAR TORREJÓN

Por parte de los Grupos Municipales de Sí Se Puede y Ganar Torrejón, de forma conjunta, han presentado, de forma sucinta, las siguientes alegaciones:

Primera-Formato de la documentación sobre presupuestos. A estas formaciones políticas no les gusta el formato en el que se les entrega la documentación de los presupuestos que se trata de un formato PDF.

No son los formatos de la documentación entregada los que realizan el “adecuado análisis, control y seguimiento”. Es el trabajo diario de los Concejales en sus tareas de control y fiscalización.

Tampoco le gusta, a estos grupos de concejales, el lenguaje utilizado por los técnicos municipales en sus informes, ni tampoco, evidentemente, el contenido, pero resulta poco edificante imaginarnos un ejecutivo municipal pueda incidir en el lenguaje utilizado por los técnicos municipales en sus informes o en su contenido.

En cualquier caso, esta petición trasciende del ámbito de las alegaciones al proyecto de presupuestos.

Segunda-Estructura de la plantilla municipal y empleo público. Estos dos grupos municipales se oponen, utilizando argumentos injuriosos, a la modificación de la plantilla municipal, cuya única finalidad es adaptarla al proceso de consolidación derivado de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal contemplado en el artículo 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para aquellas plazas ocupadas desde año 2005 y en determinados sectores ocupadas, al menos, en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Por lo que no tiene ningún sentido, las terribles afirmaciones por ustedes realizadas.

La argumentación esgrimida se cae por su propio peso, quedando sólo la injuria y la ruindad

Tercera- Disolución de la Empresa Municipal del Suelo. La disolución de la EMVS es una decisión de la Junta General de Accionistas que trasciende del ámbito de las alegaciones al proyecto de presupuestos.

Cuarta- Endeudamiento. Contiene, únicamente, una serie de reflexiones y juicios de valor acerca del nivel de endeudamiento, haciendo referencia al máximo legal del 110 por ciento, pero sin identificar qué consecuencias tiene superar ese máximo legal del 110 por ciento. En definitiva, no se contiene ninguna propuesta al respecto. En cuanto al cuadro de amortización EMVS del préstamo de Bankia, aparece perfectamente, reflejado en el proyecto de presupuestos 2018.



Quinta a la Séptima – Se recogen una serie de afirmaciones inexactas, incompletas e interesadas que no pueden considerarse alegaciones o de serlo ya han sido desestimadas por los informes técnicos.

Bajo la denominación de propuestas generales de redistribución del gasto se recogen por parte de estos dos grupos de concejales, además, otra serie de reflexiones genéricas como la redistribución de la inversión, la reducción en materia de ingresos, supresión EMVS etc, pero destacamos la referencia a la revisión del contenido del contrato “ Sistemas inteligentes de información ciudadana, gestión fluidez del tráfico y otras inversiones en infraestructuras”, para señalarles que este contrato no aparece en el proyecto de presupuestos 2018.

Para a continuación recoger una serie de propuestas que dicen “ concretas”:

1)**Bienestar Social.-** Solicitan estos dos grupos de concejales un incremento lineal del 50 por ciento de todas las partidas incluidas en el concepto Atenciones benéficas y asistenciales, pero en este concepto se incluyen también las subvenciones a las entidades benéficas. En cualquier caso, recordar a ambos grupos políticos que para el año 2018 las Ayudas sociales se han incrementado más de un 27 por ciento.

2)**Mujer.-** Destinar 95.000 euros al Punto de Violencia de Género. No debiendo de desconocer que las cantidades asignadas en este presupuesto se corresponden a la parte municipal del correspondiente convenio con la Comunidad de Madrid

3)**Juventud.-** Se recogen una serie de propuestas sin especificar ni contenido económico ni su detalle. No obstante, en el punto 2 se recoge una ampliación del programa de juventud “Aula ocio y naturaleza”

4)**Deportes.-** La apertura de nuevas instalaciones deportivas en las zonas de influencia de aquellos usuarios que habrían de desplazarse hasta el Pabellón “Jorge Garbajosa” no aconsejan aceptar la propuesta formulada por motivos de ineficiencia .

Por otro lado, la previsible puesta en marcha del proyecto de la futura Ciudad Deportiva, entra en colisión con la propuesta relativa a la construcción de un polideportivo en parcela UEDB-16

5)**Cultura-** La Concejalía de Cultura tiene previsto otros certámenes o concursos para el ejercicio 2018, con una dotación total de 4.000 euros.

6)**Medio Ambiente.-** El año pasado propusieron la puesta en marcha de una planta de compostaje y este año, a imitación del ayuntamiento modelo, Madrid, como ustedes han puesto de ejemplo, proponen que las bolsas de basura se almacenen en los domicilios de los vecinos.Su nivel de improvisación nos hace plantearnos, primero la planta de compostaje, este año el contenedor marrón, qué ocurrencia vendrá el año que viene.

7)**Cooperación al Desarrollo y Ayuda de Emergencia.-** Recordar, nuevamente, en este proyecto de presupuestos 2018, que los programas de cooperación al desarrollo son competencias impropias puesto que ni la legislación estatal ni la normativa

madrileña atribuyen esa competencia de manera específica al municipio, todo ello de acuerdo con la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de reforma y sostenibilidad de la Administración local.

8) **Movilidad ciclista.-** Aquí se contraponen dos modelos de concepción de la movilidad: tenemos el modelo de concebir la movilidad como medio para favorecer la fluidez del tráfico para permitir acceder a las grandes vías de acceso que circundan el término de Torrejón de Ardoz y en este modelo se encuadran las obras del cuarto carril, el plan de mejora de rotondas, el aparcamiento subterráneo low cost y adicionalmente, se complementa con un anillo ciclista perimetral ; y por otro lado tenemos el ejemplo de su ciudad modelo, Madrid, que se puede concretar en la expresión “guerra total a los coches” del que forma parte los ciclocarriles compartidos que ambas formaciones políticas nos plantea, y cuya seguridad para los ciclistas está cada vez más cuestionada.

9) **Movilidad reducida-** No se entiende, salvo desde la demagogia, la relación que hacen estas dos formaciones políticas entre subvención del trayecto en taxi adaptado de las personas con movilidad reducida y la consecución de una vida laboral y social sin discriminación.

10) **Educación-** Incremento de 380.000 euros destinado a la reforma de colegios. La reforma de los colegios es una de las inversiones que año tras año se contempla en el anexo de inversiones con carácter permanente, pero la propia actividad de los centros obliga a que las actuaciones de envergadura hayan de realizarse en los periodos no lectivos, siendo esta la razón por la que cada año se dota a la reforma de los colegios de una partida específica, llevando a cabo la renovación de la totalidad de los edificios de una forma progresiva

2 .Por parte de la Concejalía de Empleo, Festejos y Juventud se solicita la modificación en la asignación de créditos así como su correcta codificación del programa de” Aula de Ocio y Naturaleza”, habiéndose dado traslado a la Concejalía de Hacienda para su inclusión en el Proyecto de Presupuestos 2018, conforme al detalle siguiente

Importe	ALTA			Descripción	BAJA			Importe	
	Org.	Pro.	Eco.		Org.	Pro.	Eco.		
27.225,00	051	33410	22799	AULA DE OCIO Y NATURALEZA (OT09)	050	33410	22799	CONTRATO AULA OCIO Y NATURALES	18.000,00
					050	33410	22699	GASTOS DIVERSOS JUVENTUD	9.225,00

En base a todo lo expuesto, se propone al Pleno, la desestimación total de las reclamaciones y alegaciones presentadas por los Grupos Municipales de Ciudadanos– Partido de la Ciudadanía, Socialistas de Torrejón y Sí Se Puede y Ganar Torrejón y la



aprobación definitiva de los Presupuestos Generales 2018 de acuerdo con la modificación que figuran en la presente moción.

En Torrejón de Ardoz, a 15 de diciembre de 2018
El Alcalde Ignacio Vázquez Casavilla

Se pasa a votación este punto del orden del día con el siguiente resultado:

P.P. Si; Si se Puede No; PSOE NO; Ciudadanos, NO, Ganar Torrejón, NO;
Ruth Grass, No, Raúl de Lope, No.

Existiendo 13 votos a favor y 13 en contra se ha de repetir la votación, en la que si se produce el empate, resolvería el voto de calidad del Sr. Alcalde.

En la segunda votación el resultado es el siguiente:

P.P. Si; Si se Puede No; PSOE NO; Ciudadanos, NO, Ganar Torrejón, NO;
Ruth Grass, No, Raúl de Lope, No.

Como existe empate, se pregunta al Sr. Alcalde su voto y el mismo dice Sí.

Por resolverse por el voto afirmativo del Sr. Alcalde este punto del orden del día queda aprobado.

Y para que conste y surta los efectos legales pertinentes, hecha la salvedad del art. 206 del R. D. 2568/86, se firma con el V. Bº del Sr. Alcalde, en Torrejón de Ardoz, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

VºBº

Alcalde Presidente

Intervención Bºpd
A demanda de acción.